

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0004, SUCESION DE MARIA SATURIA SUAREZ BUSTOS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:

Aclárese el hecho No. 4 de la demanda de sucesión, determinando de forma muy explícita el parentesco que los allí mencionados tienen con la causante. No basta con afirmar genéricamente que son sobrinos de la de cujus, sino que debe determinarse sobre cada uno cómo corresponde el vínculo filial. Ello conforme al principio de claridad de los hechos de la demanda de que trata el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Se reconoce personería al Doctor HENRY ARTURO BELTRAN ORDOÑEZ, para actuar en representación del señor JUAN CARLOS SUAREZ CIFUENTES, conforme al poder a él conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9be14feac11b47887f235a00cf27b740fef386cfad9ca64ae50ba5546d9d10b

Documento generado en 27/01/2022 02:48:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**